

## **JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 41/2022**

**Sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022.**

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### **ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:**

#### **PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 40 de fecha 03 de noviembre de 2022.**

#### **I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO**

**02.- Toma de conocimiento de la Sentencia firme 229/2021 dictada el 8 de junio de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 95/2017, que estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, fijando el justiprecio de la finca situada en la calle calle Fernando Guanarteme, nº 204, en la cantidad de 231.697,27 euros, más el 5 % del premio legal de afección. Aceptación del contenido del informe técnico de fecha 23 de agosto de 2022 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida Sentencia. Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud de Acuerdo aprobado en sesión de fecha 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto del justiprecio en el expediente referenciado. Autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la diferencia de justiprecio, por importe de 25.593,81 euros (expte.: 11003 (EXP)).**

#### **SE ACUERDA**

***PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia 229/2021, dictada el 8 de junio de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo,***

Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 95/2017, que estima parcialmente el recurso interpuesto por don \*\*\* contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, relativo al expediente de expropiación forzosa de la finca situada en la calle Fernando Guanarteme, nº 204, fijando el justiprecio en la cantidad de 231.697,27 euros, más el 5 % del premio legal de afección; a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

**SEGUNDO.-** Aceptar el contenido del informe técnico de fecha 23 de agosto de 2022 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida Sentencia.

**TERCERO.-** Avocar la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto del justiprecio en el expediente referenciado.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de la diferencia del justiprecio en cumplimiento de la mencionada resolución judicial, por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (25.593,81); con cargo a la retención de crédito con número de operación contable 220220028743.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/151.01/600.00	<p>*** NIF: *** Diferencia de justiprecio en cumplimiento de la Sentencia 08/06/2021 del proc. 95/2017</p>	25.593,81

**03.- Aceptación de la diferencia del justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias mediante acuerdo de fecha 07 de abril de 2022, relativo a la finca situada en en Lomo San Pedro, barrio de Tenoya; y la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago por la cantidad de 14.216,54 euros, a favor de los titulares de la citada finca (expte.: 14017 (EXP)).**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aceptar la diferencia del justiprecio fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 07 de abril de 2022, relativo a la finca situada en Lomo San Pedro, barrio de Tenoya.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.216,54 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación contable 220220031890, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/151.01/600.00	*** NIF: ***	3.554,14
	*** NIF: ***	3.554,14
	*** NIF: ***	3.554,13
	*** NIF: ***	3.554,13
	TOTAL	14.216,54
Diferencia de justiprecio fijado por Acuerdo CVC de 07/04/2022, relativo a la finca situada en Lomo San Pedro, barrio de Tenoya.		

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

### SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

#### SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

**04.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 10 exterior, sito en el Mercado del Puerto de la Luz (expte.: M-40/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**1º.-** El archivo del expediente M-40/2022 de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 10 exterior, sito en el Mercado del Puerto de la Luz, dedicado a la actividad de “venta y degustación de productos del mar”, cuya titularidad consta a nombre de doña \*\*\* con NIF \*\*\*, al haberse regularizado la situación del mencionado puesto.

**2º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña \*\*\* con NIF \*\*\*.

**3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **05.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 9 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-41/2022).**

##### **SE ACUERDA**

**1º.-** El archivo del expediente M-41/2022 de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 9 interior, sito en el Mercado del Puerto de la Luz, dedicado a la actividad de “venta y degustación de comida libanesa”, cuya titularidad consta a nombre de doña \*\*\* con NIF \*\*\*, al haberse regularizado la situación del mencionado puesto.

**2º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña \*\*\* con NIF \*\*\*.

**3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

#### SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

**06.- Declaración de nulidad de la contratación referida al servicio de “Cesión del Auditorio Alfredo Kraus para la celebración del Acto de Honores y Distinciones 2021”, prestado por la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2021, por un importe de 39.181,70 euros (expte.: N-28/2022).**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con CIF G-35461177, de los gastos derivados del contrato del servicio “Cesión del Auditorio Alfredo Kraus para la celebración del Acto de Honores y Distinciones 2021”, en el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2021, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

#### Documento justificativo del coste del servicio

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 7%	IMPORTE CON IGIC
C-340-2021 133	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  CIF: G-35461177	30/06/2021	36.618,41 €	2.563,29 €	39.181,70 €

SERVICIO: CESIÓN DEL AUDITORIO ALFREDO KRAUS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE HONORES Y DISTINCIONES 2021.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 39.181,70 euros, tal y como se refleja en la factura número C-340-2021 133, de 30 de junio de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,  
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD  
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**07.- Declaración de nulidad de la contratación referida al servicio de vigilancia y seguridad de los centros de acogida municipales para personas sin hogar de El Lasso, La Isleta y Gánigo, prestado por la empresa Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L., correspondiente al mes de diciembre de 2021, por un importe total de 37.238,05 euros (expte.: N-49/2022).**

**SE ACUERDA**

**Primero.** - Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. (NIF: B-3279744), de los gastos derivados de la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso, La Isleta y Gánigo”, en el período comprendido entre el uno y el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.** - Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 37.238,05 euros, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220220001453 y referencia número 22022001163, de fecha 8 de febrero de 2022.

**Tercero.** - Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. (NIF: B-3279744), por importe de 37.238,05 euros, con cargo a la siguiente factura:

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
Emit-2048	03-01-2022	Servicio de vigilancia y seguridad de los centros de acogida municipales para personas sin hogar de Gánigo, El Lasso y La Isleta, durante el mes de diciembre de 2021	37.238,05 €

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta del escrito de fecha 18 de abril de 2022 y la factura presentada por la empresa a través del Registro General.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

### **UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**08.- Declaración de nulidad de la contratación referida a los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., correspondiente al mes de noviembre 2020, por un importe total de 167.619,17 euros (expte.: N-65/2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A.U. CIF: A28541639, de los gastos derivados del contrato de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de noviembre 2020 por un importe total de 167.619,17 €.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período de noviembre 2020 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 167.619,17 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**09.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de productos de parafarmacia para usuarios de los centros de acogida municipales, prestado por la empresaria María Sandra Lantigua Usar, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, por un importe total de 2.130,42 euros (expte.: N-18/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.** - Declarar la nulidad de la contratación, a favor de doña María Sandra Lantigua Usar (NIF: \*\*\*), de los gastos derivados de la contratación del “Suministro de productos de parafarmacia para usuarios de los Centros de Acogida Municipales”, en el período comprendido entre el uno de septiembre de 2019 y 31 de octubre de 2020.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 2.130,42 euros, según el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
90	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (septiembre 2019)	349,54 €
91	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (octubre 2019)	7,75 €



Número Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
92	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (noviembre 2019)	21,70 €
99	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (septiembre 2019)	11,85 €
100	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (octubre 2019)	79,30 €
101	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (noviembre 2019)	22,70 €
107	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (septiembre 2019)	5,50 €
108	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (noviembre 2019)	18,67 €
93	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (diciembre 2019)	52,25 €
102	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (diciembre 2019)	27,25 €
109	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (diciembre 2019)	36,55 €
94	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (enero 2020)	17,10 €
103	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (enero 2020)	10,50 €
110	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (enero 2020)	47,70 €
95	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (febrero 2020)	52,95 €
104	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (febrero 2020)	24,80 €
111	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (febrero 2020)	23,45 €
96	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (marzo 2020)	94,35 €
105	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (marzo 2020)	62,85 €
112	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (marzo 2020)	196,00 €
97	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (abril 2020)	163,24
106	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (abril 2020)	47,00 €
113	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (abril 2020)	27,25 €
98	12/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (mayo 2020)	99,68 €
114	17/06/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (mayo 2020)	13,50 €
Q000028/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (junio 2020)	34,65 €
Q000033/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (junio 2020)	68,00 €
Q000029/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (julio 2020)	100,65 €
Q000034/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (julio 2020)	21,50 €
Q000030/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (agosto 2020)	20,40 €

Número Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
Q000032/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (agosto 2020)	75,97 €
Q000035/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (agosto 2020)	41,40 €
Q000031/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (septiembre 2020)	54,70 €
Q000036/2020	22/10/2020	Productos de parafarmacia para los CAM (septiembre 2020)	30,25 €
Q000062/2021	05/02/2021	Productos de parafarmacia para los CAM (octubre 2020)	32,55 €
Q000063/2021	05/02/2021	Productos de parafarmacia para los CAM (octubre 2020)	136,92 €
<b>TOTAL:</b>			<b>2.130,42 €</b>

Para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas presentadas por la empresa a través del Registro General.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a doña María Sandra Lantigua Usar indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y  
CIUDAD DE MAR**

**UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**10.- Declaración de nulidad de la contratación referida a los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., en el periodo comprendido desde el mes de julio a septiembre de 2021, por un importe total de 525.115,20 euros (expte.: N-87/2022).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A.U. CIF: A28541639, de los gastos derivados del contrato de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de julio a septiembre de 2021, por un importe total de 525.115,20 €.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido de julio a septiembre 2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 525.115,20 €.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 525.115,20 €, con cargo a las siguientes facturas:

Nº Factura	Nº operación	Fecha	Concepto	Importe
21SM1199/1001865	220220028844	5/08/2021	Servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales del término municipal. Durante el mes de julio 2021.	174.545,71 €
21SM1199/1002160	220220028844	15/09/2021	Servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales del término municipal. Durante el mes de agosto 2021.	174.545,71 €
21SM1199/1002410	220220028844	19/10/2021	Servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales del término municipal. Durante el mes de septiembre 2021.	176.023,78 €
			TOTAL	525.115,20 €

Aplicación Presupuestaria: 2022/08059/17000/22796

Nombre: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL

CIF: A28541639

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**11.- Autorización del gasto por importe de 10.000 euros relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria.**

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del Convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias

- Aplicación presupuestaria 2022/08059/17000/489.65

- Beneficiario: Asociación Clúster Marítimo de Canarias, con CIF G-76024645

- Concepto: Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto "Alianza Azul 2022"

- Importe: 10.000.- € (Diez mil euros)

**Segundo.** Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022 del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para la ejecución del proyecto "Alianza Azul 2022"

**Tercero.** Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y la citada Asociación, en la aplicación presupuestaria 2022/08059/17000/489.65 por importe de 10.000 euros.

**Cuarto.** Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para el desarrollo y ejecución del proyecto "Alianza Azul 2022" cuyo literal es el siguiente:

**"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ALIANZA AZUL 2022"**

*En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica*

**COMPARECEN**

*De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde*

núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 10 de noviembre de 2022, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

De otra parte, Don Vicente Marrero Domínguez con DNI \*\*\* en nombre y representación de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias sita en la calle León y Castillo número 89, 4ª planta, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF número G76024645, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito.

#### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la visibilización de alianzas estratégicas como ejemplo de desarrollo y promoción a nivel internacional, regional y local, para lo cual se ejecutará el proyecto "Alianza Azul 2022".

La Asociación Clúster Marítimo de Canarias tiene como objetivo primordial desde su creación en el año 2008, favorecer el desarrollo y la competitividad internacional del Sector Marítimo de Canarias, elevando a su vez el tejido empresarial, económico y social de Canarias.

Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener la actividad empresarial relacionada con la denominada "Economía Azul".

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para favorecer el desarrollo y la competitividad internacional del Sector Marítimo de la Ciudad, ejecutando para ello, el proyecto "Alianza Azul 2022"

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

*Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:*

- a. Organización de las Primeras Jornadas de la Alianza Marino-Marítima Macaronésica como evento paralelo a Fimar 2022.*
- b. Visita de la anterior Comisaria Europea de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea, Dña. María Damanaki a Las Palmas de Gran Canaria y eventos paralelos al VIII International Symposium on Marine Sciences.*
- c. Divulgación y planificación estratégica de la Economía Azul a nivel internacional, regional y local.*

*TERCERA. – Vigencia y eficacia.*

*La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 1 de diciembre de 2022, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*CUARTA. – Obligaciones de las partes.*

*Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:*

*La Asociación Clúster Marítimo de Canarias se compromete a:*

- a) Organizar las Primeras Jornadas de la Alianza Marino-Marítima Macaronésica*
- b) Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos relacionados con la promoción de la “Economía Azul”*
- c) Organizar seminarios y/o charlas para la mejor formación humana, intelectual y profesional del sector marino-marítimo.*
- d) Organizar la visita de la anterior Comisaria Europea a nuestra Ciudad.*

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:*

- a) Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- b) Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva. Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.*

*QUINTA. – Financiación.*

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de diez mil (10.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Clúster	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	–	10.000 €	10.000 €
TOTAL €	–	10.000 €	10.000 €
%	–	100	100

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de diez mil (10.000) euros, aportadas por la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Clúster	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	10.000.- €	--	10.000 €
TOTAL €	10.000.- €	--	10.000 €
%	100	--	100

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

#### Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2022/08059/17000/48965, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 10.000.- € (Diez mil euros).

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 20.000,00 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (aportación financiera de 10.000 €) y de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias (Aportación en especie, 10.000,00 €). Así pues, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 50% como subvención del total del Convenio y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias el restante 50%.

Anualidad	CLUSTER	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00
TOTAL €	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00
%	50%	50%	100

#### SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

*Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:*

- a) Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- b) Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- c) Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- d) Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- e) Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- f) Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

*La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.*

*En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### *SÉPTIMA. – Información y publicidad.*

*En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.*

*En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.*

#### *OCTAVA. – De las notificaciones.*

*Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.*

*Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.*



*Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.*

*NOVENA. – Régimen jurídico.*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.*

*DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.*

*El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.*

*Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.*

*UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.*

*Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

*DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.*

*Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.*

*Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.*

*Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la*

*propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.*

*DECIMOTERCERA.- De la colaboración entre los firmantes.*

*Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.*

*DECIMOCUARTA.- Plazo de ejecución*

*Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 1 de diciembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.*

*DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.*

*El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2022. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.*

*Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.*

*El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.*

*Deberá presentar en la memoria evaluativa:*

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:*
- b) Objetivo inicial y alcanzado.*
- c) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento*
- d) Cumplimiento de la normativa legal aplicable*
- e) Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera*
- f) Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.*

- g) *Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.*
- h) *Cuenta justificativa de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:*
- Cumplimiento de las finalidades de la subvención.*
  - a) *Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.*
  - b) *Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*
  - c) *Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.*

*DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.*

*El pago del importe total de la subvención se realizará, una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.*

*Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.*

*DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización*

*El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria vigentes.*

*DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.*

*Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado”*

**Quinto.** *Facultar al Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.*

**Sexto.** *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del Convenio.*

**Séptimo.** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

**Octavo.** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Noveno.** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos*